disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico à V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1983.—Ei Director general, Julio Deli-

cado Montero Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 22494

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en il recurso contencioso administrativo número 705 de 1979, promovido por «Maggi, S. A.», contra scuerdo del Registro de 22 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número '705/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi-Scciedad Anónima», contra resolución de este Registro de 22 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 28 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Maggi, S A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1978, que concedió el registro de la marca número 80º 133, "Duna", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.\*

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a cien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

# 22495

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Fropiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 720 de 1970, promovido por «Ibérica de Hipermercados, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro, de 24 de enero de 1978. Expediente de N. Comercia, número 78.690.

en el recurso contencioso-administrativo número 720/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ibérica de Hipermercados, S. A., contra resolución de este Registro de 24 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 23 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

\*Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Sociedad "Ibérica de Hipermercados. S. A", debemos declarar y declaramos no haber lugar a la anulación de las resoluciones impugnadas, las que se mantienen por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Deli-

cado Montero Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

## 22496

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 727 de 1979, promovido por «Actividades Agrícolas Aragonesas, S. A.», contra acuerdo del Registro de 1978 de marzo de 1978 13 de marzo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 727/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Activi-

dades Agrícolas Aragonesas, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de marzo de 1978, se ha dictado con fecha 17 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que admitiendo el recurso contencioso adminis-\*Fallamos: Que admitiendo el recurse contencioso administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Veia Nogales, en nombre y representación de la Entidad "Activicades Agricolas Aragonesas, S. A.", debemos declarar y declaramos nulos por contrarios al ordenamiento jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industria impugnados y a que se contraen estos autos, y, en consecuencia debemos ordenar y orden unos la inscripción en dicho Registro de la marca número 827 446, denominada "Pardal" para proteger semillas y cereales, de la clase 31.ª del Nomenciator Oficial. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas. de las costas causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a cien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general. Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registr de la Propiedad Industrial.

### 22497

RESOLUCION de 30 de abril de 1933, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de 1adrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 344 de 1879, promovido por «Kukident Richardson-Merrell GmbH» contra resolución de este Registro de 1878 de enero de 1878. 19 de enero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 344/1979, interpuesto ante la Audiencia Territz rial de Madrid por «Kukident Richardson-Merrell GmbH», contra resclución de este Registro de 19 de enero de 1978, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada filmas entencia, declarada filmas entencias declarada entencias entencias declarada entencias entencias declaradas entencias entencias declaradas entencias firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de mantener, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propie-dad Industrial, expreso de 19 de enero de 1978, publicado en el "Boletín Oficial" de 1 de marzo siguiente, y presunto desestimatorio de reposición, cuyos acuerdos confirmamos por su adecua-ción al ordenamiento jurídico y que deniegan a la recurrente "Kukident Richardson Merrell GmbH", la patente de invención 451.757; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de la prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1983.—El Director general, Julio Deli-

Sr. Secretario genarel del Registro de la Propiedad Industrial.

#### 22498

cado Montero Ríos.

RESOLUCION de 30 de abril de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la et campumento de la sement la madad por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso administrativo número 369 de 1979, promovido por «Pikolín, S. A», contra acuerdo del Registro de 2 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso administrativo número 369/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikolín, S. A.», contra resolución de este Registro de 2 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 3 de marzo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada filme, cuya parte dispositiva es como signa. tiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso articulado por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago, en nombre de "Pikolín, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Incustrial de 2 de febrero de 1978, que concedió el registro del modelo industrial número 90.242, por taco para semier, en especial de ballestas, se declara no ser conforme a derecho la resolución recurrida que se anula y deja sin efecto alguno, decretando la cancelación de los asientos registrales efectuados; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien